



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año II, Núm. 21
Noviembre 5 de 2007

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.....</i>	<i>8</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>8</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>9</i>
Ediciones electrónicas.....	11
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....	12
Sabías que.....	12
Informes.....	13

Instrumentos Internacionales



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo (Multilateral, 2006).

Aprobación publicada en el D.O.F. el 24 de octubre de 2007.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad.

El Estado Mexicano reitera su compromiso de generar condiciones que permitan a toda persona desarrollarse de modo integral, así como ejercer sus derechos y libertades plenamente y sin discriminación. Consecuentemente, con la determinación de proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, en el sentido de que en caso de conflicto entre dicho párrafo y la legislación nacional habrá de aplicarse -en estricto apego al principio *pro homine*- la norma que confiera mayor protección legal, salvaguarde la dignidad y asegure la integridad física, psicológica, emocional y patrimonial de las personas.

Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (Multilateral, 1992).

Aprobación publicada en el D.O.F. el 24 de octubre de 2007.

Decreto por el que se aprueba el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, suscrito en Madrid, el 7 de octubre de 1992.

Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (Multilateral, 1970).

Aprobación publicada en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.

Decreto por el que se aprueban las modificaciones de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, adoptadas por la Asamblea General en su decimosexta reunión celebrada en Dakar, Senegal, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.

Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono (Multilateral, 1987).

Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.

Promulgación de la Enmienda de Beijing que modifica el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, adoptada el 3 de diciembre de 1999 por la XI Conferencia de las Partes.

La enmienda entró en vigor el 1o. de enero de 2001, siempre que se hubieren depositado al menos 20 instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la misma por Estados u organizaciones de integración económica regional que sean Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. En caso de que en esa fecha no se haya cumplido esta condición, la enmienda entrará en vigor el nonagésimo día contado desde la fecha en que haya sido depositado el instrumento.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Multilateral, 1966).

Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.

Promulgación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la Pena de Muerte, adoptado en la ciudad de Nueva York el 15 de diciembre de 1989.

Señala que no se ejecutará a ninguna persona sometida a la jurisdicción de un Estado Parte en el presente Protocolo y que cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en su jurisdicción.

Protocolo que entrará en vigor transcurridos 3 meses a partir de la fecha en que haya sido

depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Respecto de cada Estado, entrará en vigor una vez transcurridos 3 meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Multilateral, 2002).

Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.
Promulgación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y reserva, firmado en la ciudad de Nueva York, el 9 de septiembre de 2002.

La Corte Penal Internacional y sus órganos no podrán adquirir bienes inmuebles en territorio mexicano, dado el régimen establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo que entrará en vigor 30 días después de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General el décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él después del depósito del décimo instrumento entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que deposite en poder del Secretario General su instrumento.

Tratado de Libre Comercio (República Oriental del Uruguay, 2003).

Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.
Promulgación de las modificaciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 15 de noviembre de 2003, adoptadas el 16 de abril de 2004.

Versan sobre la lista definitiva de profesionales a que se refiere la nota de pie de página del Apéndice 12-04 (D) (1) al Tratado Nacional dispuesto en el Tratado de Libre Comercio, referidas a la facultad del Ejecutivo de establecer en la importación anticipos al IVA y al Impuesto Específico Interno (IMESI), el cobro del IMESI sea doble para algunos productos importados.

Modificaciones que entrarán en vigor 30 días después que se intercambien comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias en cada Parte han concluido.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de octubre de 2007.

Se adicionan el artículo 10 con una segunda parte, y el artículo 18, inciso a).

Los poderes de los tres órdenes de gobierno realizarán jornadas cívicas los días 24 de febrero, en conmemoración, veneración y exaltación de la Bandera Nacional, para proteger, respetar y promover la conmemoración de los símbolos patrios y de los valores nacionales para el fortalecimiento de la cultura cívica en todo el territorio nacional. Se establece como fecha solemne para la Nación el día 22 de octubre, conmemorando la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2007.
Reglamenta la estructura, organización y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y los distintos ordenamientos legales aplicables.

Decreto que iniciará su vigencia en un plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el D.O.F. el 6 de junio de 2005.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de octubre de 2007.

Se reforman los artículos 10, fracciones XXVI, XXVIII y el penúltimo párrafo; 12, fracción V, primer párrafo; 81, fracciones II, III, IV y el último párrafo; 82, fracción II, primer párrafo; 82-A, fracción II, primer párrafo; 82-B, fracción II, primer párrafo; 83, fracción II; 83-A, fracción II, primer párrafo; 84, fracción IV, primer párrafo; y se adicionan una fracción XXVII al artículo 10; una fracción II Bis al artículo 81, y una fracción II Bis al artículo 83.

Ordenamiento que se modifica respecto a las facultades y obligaciones de diversas autoridades y unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de octubre de 2007.

Se modifican la fracción II del artículo 10 y la fracción XI del artículo 12; se adiciona una fracción XII al artículo 13 y las fracciones XVI y XVII al artículo 15, y se deroga la fracción XVII del artículo 12.

A la estructura administrativa de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se adicionan la Subdirección General de Calidad para el Deporte, la Dirección del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento; asimismo, se reforman y adicionan facultades a diversas Subdirecciones Generales del Deporte, de Calidad para el Deporte y de administración.

Modificaciones que entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de octubre de 2007.

Se derogan las fracciones XIV del artículo 3o.; el artículo 23 y la fracción IV del artículo 40; se reforman las fracciones XXXII a XLIV del artículo 3o. y el artículo 51; y se adicionan la fracción V al artículo 13; las fracciones IV a VII al artículo 14; la fracción V al artículo 18; la fracción X al artículo 29; la fracción VIII al artículo 30, y los artículos 40 Bis y 49 Bis.

Se reforma la estructura de los órganos superiores y se adecuan las unidades administrativas adscritas a la Comisión Federal de Electricidad

mediante la modificación de facultades de varias Direcciones, Subdirecciones, así como la creación de dos Coordinaciones, la de Operación de Fibra Óptica y de CFE Telecom; desaparece la Subdirección Técnica y se readscriben sus unidades administrativas a la Direcciones vinculadas con los servicios que prestan.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Modificación publicada en el D.O.F. el 31 de octubre de 2007.

Se adiciona el capítulo IX, que prevé la conformación de un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, de Auditoría Interna, de Responsabilidades y de Quejas, establecidas en la citada Ley y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Adición que entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Educación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 2 de noviembre de 2007.

Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 48; se adicionan al artículo 10 con una nueva fracción III, recorriéndose en su orden las demás fracciones, y una fracción IV al artículo 11.

En la constitución del Sistema Educativo Nacional, se adiciona el Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas, los que se entenderán como órganos de consulta de las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, se indican sus funciones. La Secretaría de Educación Pública considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional Técnico de la Educación y del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72. Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría de Educación Pública, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que

los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Resolución dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente relativo a la solicitud de ejercicio de la facultad de investigación 1/2007, presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respecto de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca.

Publicada en el D.O.F. el 15 de octubre de 2007.
La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que ha lugar a ejercer la facultad de investigación a que se refiere el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al conjunto de acontecimientos acaecidos de mayo de 2006 a enero de 2007 que alteraron el orden público y la seguridad en la Ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre.

La investigación se realizará, fundamentalmente, en la Ciudad de Oaxaca y zona conurbada, sin perjuicio de que, tratándose de algunos hechos directamente relacionados, se requiera que se lleve a cabo en algún otro lugar.

Los temas de la investigación se concentrarán en: probable violación de garantías individuales en perjuicio de personas determinadas, probable violación generalizada de garantías individuales, probables excesos de las fuerzas policíacas municipales, estatales y federales, y probable omisión o pasividad de estas mismas autoridades para restaurar y mantener el orden público.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: el primer punto resolutivo quedó aprobado, conforme a la votación emitida en la sesión pública celebrada el martes 19 de junio en curso, por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva

Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; votaron en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Valls Hernández, y reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos particulares o voto de minoría; y el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente; conforme a la votación emitida en la sesión pública celebrada el jueves 21 de junio del presente año, por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron los resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto; el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular, en su caso y oportunidad, voto concurrente.

No asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

Saldos en moneda nacional del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007 de los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Publicados en el D.O.F. el 15 de octubre de 2007.
Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Acuerdo General número 22/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 17 de octubre de 2007.
Relativo a la remisión directa de expedientes por parte del Juzgado Primero de Distrito Auxiliar que conoce de los juicios de amparo indirecto relacionados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el número de asuntos suficiente para que se esté en posibilidad de establecer los criterios relativos, y en los demás tendrá por presentado el recurso y reservará la remisión a los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, hasta en tanto se establezcan y sean de su conocimiento, dichos criterios.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el D.O.F. el 17 de octubre de 2007.

Votos particular y concurrentes que formula el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, en la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006, promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción de Inconstitucionalidad 2/2007, promovida por Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Aguascalientes, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional de dicha Entidad Federativa.

Publicada en el D.O.F. el 19 de octubre de 2007.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad únicamente por lo que se refiere a los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2007 y 37, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2007, contenidos respectivamente en los Decretos 249 y 250, que aparecen publicados en el Periódico Oficial de la Entidad, el 31 de diciembre de 2006; por las razones que han quedado plasmadas en el cuarto considerando de la ejecutoria.

Se declara la invalidez de las reformas al artículo 2 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, contenida en el Decreto 248, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 28 de diciembre de 2006; al artículo 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, contenida en el Decreto 247, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 31 de diciembre de 2006, y del artículo 1, fracción VIII, numeral VIII.1, inciso a), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2007, contenida en el Decreto 249, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el 31 de diciembre de 2006, con efectos generales, a partir del día siguiente de la legal notificación de la resolución.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se

aprobó el Resolutivo Primero, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Franco González Salas y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra; el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto particular; y por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron los Resolutivos Segundo y Tercero; la señora Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Franco González Salas votaron en contra, y el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente. El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se publique en el D.O.F., en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el D.O.F. el 19 de octubre de 2007.

Se aclaran el considerando décimo octavo y el punto resolutivo octavo de la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 7 de junio de 2007, en la acción de inconstitucionalidad 26/2006, promovida por la minoría de Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión, para quedar en los términos precisados en el último considerando de la aclaración de sentencia.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz llegó durante la sesión. La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió, por estar desempeñando una comisión de carácter oficial. Fue Ponente el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Publicada en el D.O.F. el 15 de octubre de 2007.

Se da a conocer el Informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del periodo julio-septiembre de 2007.

Acuerdo General 40/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 17 de octubre de 2007.

Relativo al cambio de domicilio del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Lista de las personas aceptadas al Primer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal.

Publicada en el D.O.F. el 19 de octubre de 2007.

Se da a conocer la lista de las personas aceptadas para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

Acuerdo General 41/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2007.

Relativo al cambio de domicilio del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados,

así como del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Decimosegundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 36/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 24 de octubre de 2007.

Relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil y del Segundo Tribunal Unitario, todos del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato; así como de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de dicha Entidad Federativa.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 42/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 29 de octubre de 2007.

Relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2007.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 43/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2007.

Relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito Auxiliar, así como el sistema de recepción de asuntos.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 44/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2007.

Acuerdo que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Jueces de Distrito.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 64/2006 y 4/2007, en lo conducente.

Acuerdo General 45/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2007.

Acuerdo que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Magistrados de Circuito.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 64/2006 y 4/2007, en lo conducente.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



Acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en Pleno.

Publicado en el D.O.F. el 29 de octubre de 2007.

Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 1o. y 2 de noviembre del presente año, durante los cuales no correrán términos.

Acuerdo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.

Se reforman las reglas 2.1.10.; 2.1.18., primer párrafo; 2.1.21.; 2.1.22.; 2.1.27., primer párrafo; 2.3.1.2., primer párrafo, fracción III; 2.3.1.3., primer párrafo; 2.3.1.16., primer y tercer párrafos; 2.3.2.6., primer párrafo; 2.3.3.4., fracción V, primer párrafo y segundo párrafo incisos a), d) y e); 2.10.8., fracción II y segundo párrafo; 2.12.1., tercer párrafo; 2.22.14., fracción V; 2.24.2., fracción IV; 2.24.4., fracción I; 2.24.6., primer párrafo, numeral 1, segundo párrafo, tercer párrafo, numeral 1, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos; 2.24.7., fracción I, inciso a) numerales 2 y 10, inciso b), numerales 1, 2, 9, 10, y último párrafo, fracción II, numeral 1 y segundo párrafo; 2.24.9., fracciones I y II incisos a) y segundos párrafos de las fracciones; 2.24.10., segundo párrafo; 2.24.12.; 3.3.1., primer párrafo; 3.9.8.; 3.11.3.; 3.11.9.; 5.1.2., primer párrafo; 5.1.7., último párrafo; 5.1.8., numeral 2; 5.1.9., numeral 1; 5.1.10., numeral 5 y último párrafo; 5.1.11., numerales 2, 5, 9, y 10; 6.2., fracción III, primer párrafo; 10.6., fracción III; 11.13.; 15.1.; 15.2., primer párrafo.

Se adicionan las reglas 1.3. con un último párrafo; 2.1.30.; 2.2.3., con un tercer párrafo, pasando los actuales tercero y cuarto a ser cuarto y quinto párrafos; 2.2.5., con un último párrafo; 2.3.3.5., sexto párrafo con una fracción IV; 2.4.14., con un tercer y cuarto párrafos; 2.10.29.; 2.13.7.; 2.13.8.; 2.13.9.; 2.13.10.; 2.24.2., fracción V con un segundo párrafo; 2.24.7., fracción I con los segundo y cuarto párrafos, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y quinto párrafos; 2.24.9., fracción II con un tercer párrafo; 3.2.2.; 3.3.8.; 3.3.9.; 3.3.10.; 3.3.11.; 3.3.12.; 3.8.2.; 3.12.4.; 3.17.20; 3.21.16.; 3.21.17.; 5.1.8., con los numerales 4 y 5; 5.1.11., con los numerales 4, 5 y 6, pasando los actuales 4 a 10 a ser 7 a 13; 6.2., fracción II con un tercer párrafo; 10.7.; 11.15.; un Título 17 denominado Del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado,

publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 2006, que comprende la regla 17.1.

Se derogan las reglas 2.12.1., fracción III y 5.1.2., segundo párrafo.

Se dan a conocer los Anexos 7, 15 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Se modifican los Anexos 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, dado a conocer en el D.O.F. el 28 de abril de 2006; 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, dado a conocer en el D.O.F. el 5 de julio de 2002, prorrogados de conformidad con el Tercero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el D.O.F. el 25 de abril de 2007, así como los anexos 1, 11, 14 y 26.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Las modificaciones a las reglas 2.24.2., 2.24.6., 2.24.7., 2.24.9., 2.24.10. y 2.24.12. entrarán en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Lo dispuesto en el apartado b), fracción I, regla 2.24.7. relativo a auto-jarreo entrará en vigor a los 120 días siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10. de noviembre de 2007.

Se da a conocer la modificación al Anexo 14 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 2 de noviembre de 2007.

Se dan a conocer las modificaciones a los Anexos 1, 5, 7, 10, 11, 17 y 26 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.

Otras disposiciones de interés



Reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales por parte de las instituciones de crédito.

Publicadas en el D.O.F. el 26 de octubre de 2007.

Disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las instituciones de crédito, para llevar a cabo la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales. Para efectos de la recepción de información se consideran las formas oficiales autorizadas dentro del concepto declaraciones.

Reglas que entrarán en vigor el 6 de noviembre de 2007.

A partir de la entrada en vigor de las Reglas quedan sin efecto las autorizaciones otorgadas a las instituciones de crédito con base en las Reglas de carácter general para prestar los servicios de recepción de formas oficiales y recaudar los ingresos federales por parte de las instituciones de crédito publicadas en el D.O.F. el 17 de marzo de 1999.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por Estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2007.

Publicado en el D.O.F. el 30 de octubre de 2007.

Se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de septiembre de 2007, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de septiembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Reglas de carácter general que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en Materia de instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de octubre de 2007.

Se adiciona la fracción VIII a la regla tercera de las Reglas de carácter general sobre los servicios y operaciones que contraten o efectúen con terceros o con las sociedades a que se refieren los artículos 68 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 79 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, reputados complementarios o auxiliares de las operaciones que les son propias, publicadas en el D.O.F. del 1 de agosto de 2006.

Acuerdo que entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social, relativo a la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2007.

Disposición que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, mediante la publicación de las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula y estimar los porcentajes de participación porcentual que se asignarán a cada Estado.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ediciones electrónicas

Legislación en la **INTERNET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

[Legislación federal y del Distrito Federal](#)

[Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de octubre de 2007*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Legislación e instrumentos internacionales en la **INTRANET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.34.241/redjurn/>)

[Legislación federal y del Distrito Federal](#)

[Reglamentos federales y del Distrito Federal](#)

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 y 31 de octubre de 2007*, respectivamente con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

[Legislación de las 31 Entidades Federativas](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

[Instrumentos Internacionales](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 2 de noviembre de 2007*.

- La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo la imagen de la publicación oficial.



[ver imagen de la publicación]

, se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

OCTUBRE 2007						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
NOVIEMBRE 2007						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4

Sabías que...

El **Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional**, firmado en la Ciudad de Nueva York, el 9 de septiembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2007, tiene su fundamento en el **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas.

La Corte Penal Internacional:

- a) Es una institución permanente, facultada para ejercer jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.
- b) Está vinculada con la Organización de las Naciones Unidas para velar por el respeto a los Derechos Humanos.
- c) Tiene personalidad jurídica internacional y la capacidad jurídica que es necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos.
- d) Goza en el territorio de cada Estado Parte del Estatuto, de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Tiene derecho a enarbolar el pabellón, exhibir su emblema y señales en los inmuebles, vehículos y otros medios de transporte que utilice con fines oficiales.
- f) Son inviolables los archivos y, en general, todos los papeles y documentos que se envíen a la Corte o que ésta envíe.

El Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional prevé como reserva, que la Corte Penal Internacional y sus órganos no pueden adquirir bienes inmuebles en territorio mexicano, debido al régimen establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuahtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.